

# NORMATIVA GENERAL FGPA 2025



## **NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL AUTONÓMICA PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES 2025**

La Federación de Gimnasia del Principado de Asturias de acuerdo a las facultades que le refiere la legislación vigente regula la actividad deportiva de ámbito autonómico de conformidad a las especialidades deportivas recogidas en sus Estatutos.

### **ARTÍCULO I-TITULO PRIMERO: Principio General**

- a) Podrán optar a participar en las actividades ó competiciones de las diferentes especialidades todos aquellos gimnastas que estén en posesión de la licencia en vigor.
- b) Podrán participar en los Campeonatos de Clubes ó Conjuntos de las diferentes especialidades, aquellos gimnastas pertenecientes a un club que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- c) Podrán participar en los Campeonatos Autonómicos Individuales, Clubes o Conjunto de las diferentes especialidades los gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad y que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- d) Podrán participar en los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, los gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad siempre que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso hasta un máximo del 50 %
- e) En cuanto se refiere a los Entrenadores extranjeros residentes en España, comunitarios o no, de cualquier especialidad, deberán acreditar la convalidación de su titulación, la cual deberán cumplir con las exigencias requeridas en el párrafo 1º del punto i)
- f) Todos los Entrenadores participantes en los diferentes Campeonatos de Asturias deberán estar en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- g) Podrán participar en todas las Competiciones Autonómicas los Entrenadores de Nivel I siempre que sean tutelados por otro entrenador de nivel superior de acuerdo a las normativas específicas de la modalidad.
- h) Podrán participar en todas las Competiciones Autonómicas los Entrenadores de Nivel II y Nivel III de acuerdo a las normativas específicas de la modalidad.
- i) Para las Competiciones Nacionales deberán acogerse a las normativas vigentes de la RFEG y estar en posesión de la licencia homologada por la RFEG en vigor.
- j) Podrán participar en los diferentes Campeonatos Autonómicos de las diferentes modalidades los jueces que estén en posesión del Título de Juez Nacional Actualizado para el Ciclo Olímpico en el que se encuentre.
- k) En cuanto a los jueces extranjeros residentes en España comunitarios, o no, de cualquier modalidad deberán estar en posesión de la titulación de Juez Internacional y el Brevet para el ciclo en curso otorgado por la FIG.
- l) Todos los jueces deberán de tener la licencia federativa para el año en curso.
- m) Podrán participar como Otros (preparadores físicos, coreógrafos, médicos y fisioterapeutas) todas aquellas personas que presenten un certificado compulsado por el órgano expedidor del Título o compulsa notarial, de la correspondiente titulación académica oficial reconocida en el ámbito estatal así como licencia en vigor en el estamento correspondiente. Para Competiciones Nacionales deberán acogerse a la Normativa de la RFEG.
- n) Queda totalmente prohibido obtener cualquier tipo de imagen en el interior de los pabellones y recintos deportivos de las actividades gimnásticas de competencia de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias salvo aquellas que se autorice de acuerdo a la Normativa Vigente de la Ley de Protección de Datos.
- o) Queda totalmente prohibido la utilización del Escudo de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias sin autorización expresa de la misma.

- p) Todos los gimnastas junior y senior que formen parte de los Equipos Nacionales **en modalidad individual** no están obligados a competir en los clasificatorios autonómicos determinando su Entrenador responsable los aparatos a ejecutar en todas las competiciones nacionales.
- q) Los gastos del control del Campeonato de España en Edad Escolar de Gimnasia Rítmica será costeadado a través de los clubs participantes.
- r) En el caso de que existan plazas libres para asistir a competiciones nacionales por la FGPA y que no se haya participado en el autonómico, se podrá optar a la participación nacional con el cambio de licencia, abonando las tasas establecidas, y enviando un video (a una cámara sin cortes de imagen) para ser valorado por el Comité de Jueces y poder verificar el nivel mínimo establecido.
- s) Para participar en los Campeonatos Nacionales Individuales por Asturias se priorizará aquellos deportistas empadronados en el Principado

## **ARTÍCULO II - INSCRIPCIONES**

- a) Los Clubs de ámbito Autonómico deberán tramitar, a través del sistema, las inscripciones nominativas de los gimnastas, clubs, equipos o conjuntos, participantes en los diferentes Campeonatos Autonómicos, en las fechas previstas en los calendarios autonómicos para el 2025 de cada especialidad, aquellas inscripciones recibidas fuera de plazo y antes del sorteo, se aplicarán las sanciones según Tasas y Cuotas del año en Curso
- b) Todas las inscripciones a competiciones nacionales deberán venir total y correctamente cumplimentadas en el formulario oficial de la FGPA sin enmiendas.
- c) Toda inscripción nacional no enviada en el formulario oficial de la FGPA será desestimada. En toda inscripción deberá figurar el número de licencia de los inscritos por lo que la persona que se inscriba deberá estar en posesión de licencia en la fecha indicada para cada competición en el calendario autonómico.
- d) Los datos aportados en las inscripciones se adaptarán a las normativas técnicas de cada especialidad.
- e) Las inscripciones fuera de plazo deberán ser cursadas antes de la celebración de la fecha de sorteo abonando la penalización económica establecida.
- f) Las inscripciones después de la fecha de sorteo no se admitirán en ningún caso.
- g) Para permitir un cambio de gimnasta por lesión o enfermedad, debe de ser comunicado de forma oficial, a través de los clubs, debiendo ser adjuntado el correspondiente informe médico oficial. No se contemplará ninguna posibilidad más de cambio
- h) Para aquellos deportistas que han tramitado su licencia por otra Comunidad Autónoma existirá una cuota de inscripción a los campeonatos autonómicos de 150€ por participante.

## **ARTÍCULO III-SORTEO:**

Las ordenes de paso de los gimnastas, equipos, clubs, o conjuntos para los diferentes Campeonatos Autonómicos, para cada especialidad y categoría, se determinarán por sorteo público en las fechas y horarios previstos. La sede de dicho sorteo será la FGPA, para que, si así lo desean los interesados puedan asistir. Podrán asistir a dichos sorteos los presidentes de los clubes participantes en la correspondiente competición o los entrenadores responsables de la entidad (entrenadores acreditación con la licencia del club).